



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 605-2021-UNAM

Moquegua, 01 de julio de 2021

VISTOS, El Oficio N° 281-2021-VIPAC-CO/UNAM del 25.06.2021, el Informe N° 184-2021-D.ADM/VIPAC/UNAM del 23.06.2021, el Informe N° 192-2021-OGC/P/UNAM del 08.06.2021, el Informe N° 170-2021-D.ADM/VIPAC/UNAM del 04.06.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 30 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 98° estipula: “La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito (...)”.

Que, al respecto, con Informe N° 192-2021-OGC/P/UNAM del 08.06.2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa que la Universidad Nacional de Moquegua, participó en la convocatoria aprobada con Resolución Viceministerial N° 053-2021-MINEDU/VMGP, se aprobó la Norma Técnica “Disposiciones para incrementar la oferta educativa de programas de pregrado en universidades públicas licenciadas”, la cual establece los criterios de priorización de universidades y las etapas de la estrategia de ampliación de oferta educativa, que posteriormente con Resolución Viceministerial N° 100-2021-MINEDU, se aprobó la lista de universidades públicas elegibles que cumplieron con las disposiciones establecidas para la Etapa 1 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para incrementar la oferta educativa de programas de pregrado en universidades públicas licenciadas” y, el documento normativo denominado “Metodología de costeo para la implementación de la estrategia de ampliación de la oferta educativa de programas de pregrado en universidades públicas licenciadas; y, con Decreto Supremo N° 093-2021-EF Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversas Universidades Públicas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; asimismo, señala que, la Universidad Nacional de Moquegua, ha resultado una de las Universidad beneficiadas de la transferencia de partidas para incrementar la oferta educativa de programas de pregrado; por lo que hace alcance de la distribución de vacantes por programa académico.

Que, con Informe N° 184-2021-D.ADM/VIPAC/UNAM del 23.06.2021, el Director de Admisión, en atención al Informe N° 192-2021-OGC/P/UNAM, remite el Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión 2021-II para revisión y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Oficio N° 281-2021-VIPAC-CO/UNAM del 25.06.2021, el señor Vicepresidente Académico eleva al Presidente de la Comisión Organizadora, el cuadro de vacantes del “PROCESO DE ADMISION 2021-II”; señalando que, el cuadro de vacantes esta de acuerdo a la demanda de postulantes que se vienen presentando en cada proceso de Examen de Admisión para la Sede Moquegua y Filial Ilo, asimismo teniendo en cuenta que las vacantes están en función de 405 a nivel de las dos modalidades de admisión.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 30 de junio de 2021, por UNANIMIDAD, acordó: Aprobar, el cuadro de vacantes del “PROCESO DE ADMISION 2021-II”, de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el cuadro de vacantes del “PROCESO DE ADMISION 2021-II”, de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme se detalla en el Anexo adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la publicación en el Portal Institucional www.unam.edu.pe y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OTT

LJCQ/Exp.
Arch. (2)

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 605-2021-UNAM
ANEXO N° 01**

**CUADRO DE VACANTES
PROCESO DE ADMISIÓN 2021-II**

ESCUELAS PROFESIONALES	CEPRE UNAM	PROCESO EXTRAORDINARIO									PROCESO ORDINARIO	TOTAL
		Primeros Puestos Colegios	Egresados de COAR	Titulados y/o graduados	Deportistas Calificados	Personas con Discapacidad (Ley 28164)	Víctimas Del Terrorismo - Plan Integral de Reparaciones	Traslados Externos (Univ.)	Traslados Internos	Convenio Andrés Bello	Examen Ordinario	
SEDE CENTRAL MOQUEGUA												
Ingeniería de Minas	10	3	3	1	1	2	1	1	1	1	21	45
Ingeniería Agroindustrial	10	2	2	1	1	2	1	1	1	1	13	35
Ingeniería Civil	10	3	3	0	1	2	1	0	0	1	24	45
Gestión Pública y Desarrollo Social	10	3	3	1	1	4	1	1	1	1	49	75
FILIAL ILO												
Ingeniería Pesquera	10	2	2	1	1	2	1	1	1	1	13	35
Ingeniería Ambiental	10	3	3	1	1	3	1	1	1	1	35	60
Ingeniería de Sistemas e Informática	10	3	3	1	1	3	1	1	1	1	40	65
Administración	10	3	3	0	1	2	1	0	0	1	24	45
T O T A L	80	22	22	6	8	20	8	6	6	8	219	405

NOTA:

1. Las vacantes no cubiertas en el proceso Extraordinario, serán adicionadas al número de vacantes del proceso ordinario.